



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2022-GM/MDC

Carabayllo, 28 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°068-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°438-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°60-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°428-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N°024-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Documento de Trámite Nro.E2204307 presentado por el señor **LOPEZ GARCIA JUAN JOSE**; Orden de Servicio N°008953-2021; Memorandum de Certificación N°1981-2021-SGP-GPPCI/MDC; Informe N°3090-2021-SGL-GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Bien Nro. 5500011072 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor del señor **LOPEZ GARCIA JUAN JOSE** por el **ALQUILER DE CISTERNA DE 9000 GALONES POR EL PERIODO DE 24 DIAS, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC** establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del **Formato de Requerimiento de Servicio N°5500011072** de fecha 01.12.2021, la Subgerencia de Parques, Jardines y Ornato solicitó la contratación del servicio de **ALQUILER DE CISTERNA DE 9000 GALONES POR EL PERIODO DE 24 DIAS**;

Que, mediante **Informe N°3090-2021-SGL-GAF/MDC** de fecha 02.12.2021 la Subgerencia de Logística, solicita certificación de crédito presupuestal para el **SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA DE 9000 GALONES POR EL PERIODO DE 24 DIAS**, por el importe de S/. 34,560.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, con el **Memorándum de Certificación N°1981-2021-SGP-GPPCI/MDC** de fecha 02.12.2021 la Subgerencia de Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio fiscal 2021 para el **SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA DE 9000 GALONES POR EL PERIODO DE 24 DIAS**, por la Fuente de Financiamiento **RECURSOS DETERMINADOS**, por el monto de S/. 34,560.00 soles, el cual estará sujeto a la disponibilidad financiera;

Que, a través de **Orden de Servicio N°008953-2021** de fecha 02.12.2021 se formalizó la contratación con el señor **JUAN JOSE LOPEZ GARCIA** para que preste el **SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA DE 9000 GALONES POR EL PERIODO DE 24 DIAS**, por el monto de S/. 34,560.00 soles;

Que, asimismo con **Carta S/N** de fecha 29.12.2021 el señor **JUAN JOSE LOPEZ GARCIA** presenta el informe de labores respecto al **SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA DE 9000 GALONES POR EL**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PERIODO DE 24 DIAS, por el importe de S/. 34,560.00 soles, presentando para tal efecto la Factura Electrónica N° E001-30;

De lo expuesto la Subgerencia de Parques, Jardines y Ornato con la **conformidad N°1058.2021-SGPJO/GAF/MDC** derivado el 30.12.2021, adjunta **Informe N°002-2021-NQM-SGPJO-GSCMA/MDC** del 30.12.2021 emitido por el Supervisor de Unidades de Riego; y otorga su conformidad y concluye por la aprobación del pago por el **SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA DE 9000 GALONES POR EL PERIODO DE 24 DIAS**, por la suma S/. 34,560.00 soles;



Que, de acuerdo al **Informe N°024-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 10.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que en cuanto al Expediente SIAF N°10339-2021 correspondiente al **SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA DE 9000 GALONES POR EL PERIODO DE 24 DIAS**, por el importe de S/. 34,560.00 soles, ha realizado la Fase correspondiente al Devengado;

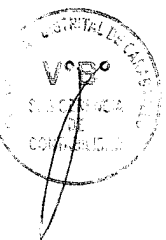


No obstante, mediante **Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC** de fecha 02.02.2022 remite los expedientes en original de las ordenes de servicio periodo 2021, en el cual se ubica el Expediente SIAF N°10339-2021, señalando que en su momento informó a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante **Informe N°033-2022-SGT-GAF/MDC** de fecha 17.01.2022, que no procedió a lo pagos mencionado al no contar con la disponibilidad financiera, dado que existen montos reservados por fraccionamiento y valores pendientes de pago SUNAT. Asimismo, advierte que se debe tener presente para el proceso de giros, las fechas señaladas por el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería;



Que, estando a lo señalado con el **Documento de Trámite Nro.E2204307** de fecha 01.02.2022 el señor JUAN JOSE LOPEZ GARCIA presenta a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de reconocimiento de deuda para el pago por el **SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA DE 9000 GALONES POR EL PERIODO DE 24 DIAS**, por el monto de S/.34,560.00 soles. Asimismo, adjuntando CCI, Orden de Servicio, Registro Nacional de Proveedores, Copia de DNI;

Que, en atención al **Memorándum N°0252-2022-GAF/MDC** de fecha 02.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que, a través del **Informe N°224-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 07.02.2022 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerente de Administración y Finanzas, que se ha cumplido con ejecutar el control previo del **SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA DE 9000 GALONES POR EL PERIODO DE 24 DIAS**, por el monto de S/.34,560.00 soles a favor de JUAN JOSE LOPEZ GARCIA, señalando que se encuentra CONFORME para continuar con el trámite correspondiente;



Que, en mérito al **Memorándum N°0339-2022-GAF/MDC** de fecha 08.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se advierte que, a través del **Informe N°137-2022-SGT-GAF/MDC** de fecha 10.02.2022 la Subgerencia de Tesorería, informa que con fecha 02.02.2022 derivó a dicho Órgano el expediente original en análisis a través del **Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC** en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441, indica que se realizó la verificación y validación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del Registro SIAF N° 10339-2021, en el que se puede observar que se quedó en la fase de ANULADO;

Que, en atención al **Memorándum N°0376-2022-GAF/MDC** de fecha 11.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que, a través del **Informe N°428-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 16.02.2022 el Subgerente de Logística informa que efectuaron un análisis de la información de reconocimiento de deuda a favor del señor JUAN JOSE LOPEZ GARCIA concluyendo que se cuenta con Orden de Servicio, conformidad de servicio, certificación presupuestal correspondiente al periodo 2021, entre otros; por lo que, considera que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda del **SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA DE 9000 GALONES POR EL PERIODO DE 24 DIAS**, por lo que considera que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por el importe de S/.34,560.00 soles y precisa que en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente, fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

Que, en razón del **Informe N°0410-2022-GAF/MDC** de fecha 18.02.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, se advierte que, a través del **Informe N°60-2022-SP/GPPCI-MDC** de fecha 21.02.2022 la Subgerente de Presupuesto informa que para el reconocimiento de deuda por el **SERVICIO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DE ALQUILER DE CISTERNA DE 9000 GALONES POR EL PERIODO DE 24 DIAS, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2022 en la fuente de financiamiento. 05- Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios, por el importe s/.34,560.00 soles;

Finalmente, mediante el **Informe N°0438-2022-GAF/MDC** de fecha 21.02.2022, a la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor del señor JUAN JOSE LOPEZ GARCIA, para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°068-2022-GAJ/MDC** de fecha 24.02.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de JUAN JOSE LOPEZ GARCIA por el concepto de SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA DE 9000 GALONES POR EL PERIODO DE 24 DIAS;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 068-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del señor JUAN JOSE LOPEZ GARCIA por el concepto del **SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNA DE 9000 GALONES POR EL PERIODO DE 24 DIAS, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO**, por el importe de **S/.34,560.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA**.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc